



EDICTO

El Ayuntamiento de Mutxamel precisa cubrir el puesto de trabajo Jefe/a de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano y a tales efectos convoca concurso interno.

Las Bases Específicas que han de regir este concurso han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de noviembre de 2022, y son las que figuran como anexo al presente Edicto.

El plazo de presentación de instancia será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán, únicamente, por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

A la solicitud se acompañarán los documentos justificativos de los méritos para ser valorados.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS
Lara Llorca Conca

(Documento firmado electrónicamente)

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 C.D. Recursos Humanos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por concurso del puesto de trabajo de Jefe/a de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Podrán participar voluntariamente los/las funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Mutxamel, que hayan permanecido en el puesto de trabajo un mínimo de dos años, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 114 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

2.- No podrán participar los/las funcionarios/as suspensos en firme, mientras dure la suspensión; el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción y el personal excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

3.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos de las bases deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar por medios telemáticos solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (<https://sedeelectronica.mutxamel.org>) dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.1b de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

La solicitud contendrá la declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria. Asimismo, se

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022
C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





comprometerá a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.

A la solicitud se acompañarán los documentos justificativos de los méritos para ser valorados de acuerdo con la Base Cuarta.

Además, con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso Selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (<https://sedeelectronica.mutxamel.org>) se deberán abonar las tasas por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal y provisión de puestos de trabajo, siguiendo las instrucciones que figuran en la misma sobre la pasarela de pago, quedando automáticamente generado el justificante de pago, que se registrará junto con la solicitud al finalizar el procedimiento de presentación.

Las tasas por la realización de pruebas y valoración de méritos para el acceso al grupo C1 será de 35,00 euros, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Realización de Pruebas y Valoración de Méritos para la Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo (B.O.P. Alicante N° 240 de 20/12/2021), con las bonificaciones previstas en el artículo 6 de esta Ordenanza. Aquellos aspirantes que cuenten con bonificación en este sentido deberán acreditar documentalmente tal condición de acuerdo a la citada Ordenanza. La devolución de la tasa se adecuará a lo establecido en el artículo 8 de la misma ordenanza ya citada.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

BASE CUARTA: BAREMACIÓN DEL CONCURSO.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- **ANTIGÜEDAD**25 puntos.

Se valorará, con un máximo de 25 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Mutxamel con arreglo a la siguiente escala:

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 C.D. Recursos Humanos

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mutxamel: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública competente.

- **DESEMPEÑO/EXPERIENCIA**..... 40 puntos.

Se valorará, con un máximo de 40 puntos, el desempeño y realización de funciones como personal funcionario en puestos adscritos a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, con arreglo a la siguiente escala:

- Periodo de desempeño de un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado u Oficina adscrito a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano en el Ayuntamiento de Mutxamel o en otra Administración: 0,50 puntos por cada mes completo de servicio en activo.
- Periodo de desempeño de un puesto de trabajo, que pertenezcan al mismo subgrupo (Administrativo adscrito a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano) en el Ayuntamiento de Mutxamel o en otra Administración: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública competente, que contendrán en caso de ser necesario, las funciones específicas.

- **TITULACIONES**..... 5 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Título bachillerato, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos grado medio o equivalente: 2,00 puntos.
- Ciclos formativos grado superior 2,50 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 3,00 puntos.
- Grado o equivalente: 3,5 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 4,00 puntos.
- Máster o equivalente: 4,50 puntos.
- Doctorado: 5,00 puntos.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos oficiales, reservándose la Comisión de Valoración la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria.

- **NIVEL COMPETENCIAL RECONOCIDO**.....10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, según el nivel de complemento de destino correspondiente al grado personal, con arreglo a la siguiente tabla:

NIVEL/ PUNTUACIÓN

14-17 CD	3
18-22 CD	6
23-30 CD	10

La acreditación se realizará mediante la presentación de certificado de reconocimiento de grado emitido por la Administración Pública competente.

- **FORMACIÓN ESPECÍFICA**..... 19 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos en la materia, atendiendo a la transversalidad de funciones que se realizan en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano y que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas.

Se valorará a razón de 0, 15 puntos por hora de curso.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose la Comisión de valoración la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

- **VALENCIANO**.....0.5 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Titulación A2: 0.1 puntos.
- Titulación B1: 0,2 punto.
- Titulación B2: 0,3 puntos.
- Titulación C1: 0,4 puntos.
- Titulación C2: 0,5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior. Se acreditará mediante certificado o título oficial, reservándose la Comisión de valoración la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

- IDIOMAS COMUNITARIOS..... 0.5 puntos.

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0.1 puntos.
- Titulación B1: 0,2 punto.
- Titulación B2: 0,3 puntos.
- Titulación C1: 0,4 puntos.
- Titulación C2: 0,5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior. Se acreditará mediante certificado o título oficial, reservándose la Comisión de valoración la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

BASE QUINTA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos del personal concursante, y formulará propuesta de adjudicación provisional a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate se dirimirá en favor de la persona que haya obtenido más puntos en la baremación del desempeño/experiencia en el puesto de Jefe/a de la Oficina de

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 | C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Atención al Ciudadano, y si aun persistiera empate, la persona que más puntos haya obtenido ocupando puesto de trabajo perteneciente al mismo subgrupo de titulación adscrito a la Oficina de Atención al Ciudadano Mutxamel

Se confeccionará una relación comprensiva de la totalidad de las personas concursantes, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada una de ellas de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, que se expondrá en el Tablón de Anuncios durante un plazo de cinco días hábiles, en el que las personas concursantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, la Comisión elevará una propuesta de adjudicación definitiva al órgano competente en materia de recursos humanos. Si no se presentase ninguna reclamación, la propuesta de adjudicación provisional se considerará definitiva.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, la Comisión de Valoración Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición de la Comisión de Valoración incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la Comisión de Valoración una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. La Comisión de Valoración podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

BASE SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y las restantes actuaciones se publicaran únicamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web.

BASE OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros de la Comisión de Valoración, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mutxamel.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, en los términos previstos en este apartado.
- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regule el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://ayto.mutxamel.org/>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel previa anonimización de los datos personales de los aspirantes. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).
- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.
- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a dpo@mutxamel.org

BASE NOVENA. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión depuestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y, con carácter supletorio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 | C.D. Recursos Humanos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





BASE DÉCIMA. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Firma 1 de 1
Lara Llorca Conca
04/11/2022 C.D. Recursos Humanos



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c22d88c73f3b40d496a7fcd4c28e5467001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

